HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Antártida Argentina 333
9001 - RADA TILLY – Chubut

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
13 JUN 2008
NOTA Nº 290
ENTRADA / SALIDA

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
NOTA Nº 329/08 LETRA E
13 JUN 2008
ENTRADA / SALIDA

Nº 1876/08
12 de Junio de 2008.-

ORDENANZA

VISTO:

El Expediente Municipal Nº 60628-T-2008; y

CONSIDERANDO:

Que a través del citado Expediente Municipal se dio curso y tramitación al pedido formulado por la empresa "Telefonía Pública y Privada S.A." respecto a la solicitud de usufructo, en carácter de comodato de una fracción de tierras sin dividir ubicadas en el Cerro Punta Piedras de este Ejido Municipal, con una superficie aproximada de 289 m^2, para la instalación de una torre de antenas de comunicación.

Que dicha solicitud posee dictamen favorable de la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales de esta Corporación Municipal.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la empresa "Telefonía Pública y Privada S.A." un convenio de comodato, en los términos y condiciones establecidos en el Anexo I que forma parte integrante de la presente Ordenanza, respecto de un predio ubicado en tierras sin dividir en el Cerro Punta Piedras de este ejido Municipal, con una superficie de 289 m^2.

Art. 2º) Previo a la suscripción del Convenio Autorizado en el Artículo 1º, la empresa deberá demarcar, a través de un profesional competente, el predio objeto de Comodato y presentar el correspondiente Certificado de Amojonamiento.

Art. 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA DOCE DEL MES DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.

PAULA MALDONADO
SECRETARIA LEGISLATIVA
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

MARÍA SUSANA ESPINA
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Rada Tilly - Chubut

ANEXO I
ORD Nº 1876 - 08

FOLIO
Nº 01/3

CONVENIO DE COMODATO

En la ciudad de Rada Tilly, a días del mes de de dos mil ocho, entre la **MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal **Dr. Aníbal Pedro PERALTA**, L.E. 7.818.556 con domicilio en Fragata 25 de Mayo Nro. 94, ciudad, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, por una parte, y por la otra la firma **TELEFONÍA PÚBLICA Y PRIVADA S.A.**, representada en este acto por el Sr. **Héctor Raúl de Orta,** D.N.I. 14.672.749, en su carácter de Apoderado, conforme Escritura 115 de fecha 22 de Mayo de 2007, la cual, en copia, de anexa al presente, con domicilio en Rivadavia Nro. 542 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, en adelante **EL COMODATARIO**, convienen en celebrar el presente contrato de comodato, bajo las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato y **EL COMODATARIO** acepta, conforme la autorización otorgada a través de la Ordenanza Municipal Nº 1.876/08 sancionada el 12 de Junio de 2008, el predio ubicado en las tierras sin dividir del Cerro Punta Piedras del ejido de Rada Tilly, con una superficie de 289m² (doscientos ochenta y nueve metros cuadrados) tal lo que surge del certificado de amojonamiento efectuado por el, contenido en el Expediente Municipal Nº 60628-T-2008, copia que como Anexo forma parte integrante del presente Convenio, con el objeto de instalar allí los equipos, torres y antenas que EL COMODATARIO considere necesarios para el cumplimiento de sus actividades, como así también la ejecución de todos los trabajos que esa instalación demande. Dicha instalación se efectuará en un todo de acuerdo a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal Nº 1662/04.

SEGUNDA: DE LA HABILITACIÓN La presente autorización de uso no implica la habilitación ni la autorización para la ejecución de obras e instalación de los equipos, **EL COMODATARIO** deberá gestionar, obtener y mantener la totalidad de las habilitaciones, permisos o autorizaciones exigibles, que fueran requeridas por las legislaciones vigentes para el desarrollo de las actividades de **EL COMODATARIO,** las que deberán tramitarse, en cada caso, ante la autoridad municipal, provincial o nacional que corresponda.

FOLIO Nº 213

TERCERA: TÉRMINO. El presente contrato tendrá una duración de sesenta (60) meses, contados a partir firma del presente convenio.

CUARTA: ESTADO Y AMPLITUD DEL PREDIO. El predio descripto en la cláusula primera comprende una superficie de 289m² (doscientos ochenta y nueve metros cuadrados), los cuales se entregan libres de ocupantes y en buen estado de conservación, comprometiéndose **EL COMODATARIO** a su restitución al vencimiento del plazo ó cuando le sea requerido por **LA MUNICIPALIDAD** en idéntico estado.

QUINTA: CANON. **EL COMODATARIO** abonará anualmente un canon equivalente a la suma de doce impuestos y tasas de un lote de iguales características al predio objeto del presente convenio.

SEXTA: ADECUACIÓN DEL PREDIO E INFRAESTRUCTURA. Los gastos que por cualquier concepto pudiera incurrir **EL COMODATARIO** en la realización de las tareas de mantenimiento del predio e instalación de los elementos e infraestructura necesaria para su utilización corren por su exclusiva cuenta y no serán objeto de devolución ó resarcimiento de ninguna especie al concluir el presente contrato.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL COMODATARIO. **EL COMODATARIO** se obliga mantener limpio y en perfectas condiciones de higiene y seguridad el predio cedido. Además de ello se obliga a cumplimentar con todas las con todas las obligaciones exigidas por la Ord. 1662/04.

OCTAVA: CONCESIÓN **EL COMODATARIO** no podrá conceder el uso a terceros, en carácter de contratistas o concesionarios para el usufructo del predio.

NOVENA: RESCISIÓN. El presente Convenio podrá ser rescindido por **LA MUNICIPALIDAD** por razones de interés o si lo requiriese una necesidad de orden público, debiendo comunicarlo con una antelación no menor de ciento ochenta (180) días, a fin de no entorpecer el normal desarrollo de las actividades de **EL COMODATARIO.**

DÉCIMA: RESPONSABILIDAD. **EL COMODATARIO** será civilmente responsable desde la entrada en vigencia del presente Comodato y hasta su finalización, por todos los daños y perjuicios que se pudieren ocasionar con el uso de las instalaciones y equipos introducidos en el predio o a terceros. **EL**

FOLIO Nº 03/3

COMODATARIO se obliga a contratar un seguro, durante todo el tiempo de la locación que cubra la responsabilidad civil e incendio.

UNDÉCIMA: SELLADOS Queda a cargo de **EL COMODATARIO** el pago de los sellados que por la suscripción del presente corresponda.

DUODÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS A todos los efectos legales que correspondan por el presente, las partes constituyen domicilios en Fragata 25 de Mayo 94 de esta ciudad de Rada Tilly **LA MUNICIPALIDAD**, y **EL COMODATARIO** en la calle Rivadavia 542 de la ciudad de Comodoro Rivadavia.

DECIMATERCERA: JURISDICCIÓN Para cualquier divergencia que pudiera surgir respecto a la ejecución o interpretación del presente convenio, las partes de someten a la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Provincia del Chubut con asiento en la ciudad de Comodoro Rivadavia, renunciando en forma expresa a cualquier otra que pudiera corresponder.

En prueba de conformidad las partes firman TRES (3) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.